

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2010-18868 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2010, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de esta ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el siguiente:

“Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,70 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,50 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de octubre de 2010, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación”.

Valle de Villaverde, 23 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Pedro M^a Llaguno Artolachipi.

2010/18868

CVE-2010-18868